RESOLUCIÓN DGAFDP Nº 408/11

"POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONCURSO DE OFERTAS Nº 01/2011 PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA LA DEFENSORIA DEL PUEBLO".

Asunción, 04 de julio de 2011.

VISTO: El llamado realizado en fecha 17 de mayo de 2011 para el llamado a Concurso de Ofertas Nº 01/2011 *"PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA LA DEFENSORIA DEL PUEBLO".*

CONSIDERANDO: **a)** Que fueron cumplidos los procedimientos exigidos por la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en la modalidad de Concurso de Ofertas.

b) Que, conforme a la presentación de un solo oferente para la Prestación del Seguro Médico, y analizando la normativa en cuanto a la presentación de la oferta para este tipo de procedimiento, se cumple las condiciones exigidas para la adjudicación.

c) Que, el monto total ofertado por Santa Clara supera la CDP prevista para cubrir los meses solicitados en este proceso, y teniendo en cuenta lo estipulado en la Circular Nº 03/06 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, se podrá disminuir la cantidad de los servicio en caso de no contar con la Disponibilidad Presupuestaria necesaria a la oferta presentada en el presente llamado.

d) Que, la Prestación del Servicio Médico y Sanatorial Integral es de suma importancia y necesidad para la institución debida a que el vigente contrato expira el próximo 23 de julio del presente año.

e) Que, la oferta cumple con los criterios de adjudicación contemplados en el Art. 63º del Decreto Nº 21.909/03

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

RESUELVE:

Art. 1º.- Adjudicar el llamado a Concurso de Oferta Nº 01/2011 **"PRESTACIÓN DE SERVICIO MÉDICO Y SANATORIAL INTEGRAL PARA LA DEFENSORIA DEL PUEBLO"**, a la firma SANTA CLARA S.A POR UN MONTO TOTAL DE Gs. 454.230.000.- (Guaraníes cuatrocientos cincuenta y cuatro millones doscientos treinta mil), en concepto de Servicio Médico y Sanatorial Integral, cuyo contrato regirá a partir del 24 de julio del 2011.

Art. 2º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

MANUEL MARIA PÁEZ MONGES
Defensor del Pueblo

MMPM/mf